

O R D E N A N Z A N° 15/98.-

CRESPO - E. RIOS, 16 de marzo de 1998.-

V I S T O:

La necesidad de adecuar las formas de contratación y sus montos vigentes en la Municipalidad a las disposiciones de la Ley N° 3.001 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuenta de Entre Ríos mediante oficio N° 105, en los autos caratulados "Rendición N11162/96. MUNICIPALIDAD DE CRESPO.CIERRE EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1996", observa respecto de las contrataciones la actualización de montos topes efectuada por Decreto N°390/92 del Departamento Ejecutivo Municipal, diciendo que "lo estipulado para el Concurso de Precios excede lo establecido por el Art. 15° de la Ley 3001", y que "su falta de cumplimiento puede dar lugar a la aplicación de sanciones conforme lo determina la Ley Orgánica N° 5.796.-

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental adecuar la Legislación Municipal, concordándola con el Régimen de Municipios establecido por la Ley N° 3001, subsanando un error de larga data, susceptible de generar responsabilidades en los funcionarios de turno.-

Que por lo tanto corresponde adecuar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 53/96 a lo preceptuado por el Artículo 15° de la Ley 3001 y sus modificatorias.-

///

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 2° de la Ordenanza N°

53/96 por el texto que sigue:" ARTICULO 2°.-

Fíjanse los montos para el Sistema de Compras y Contrataciones de la Administración de la Municipalidad de Crespo de la siguiente manera:

a) COMPRA DIRECTA: hasta el equivalente de cuatro (4) haberes mínimos para los Empleados Municipales.-

b) CONCURSO de PRECIOS: hasta el equivalente de diez (10) haberes mínimos para los Empleados Municipales.-

c) LICITACION PRIVADA: hasta el equivalente de cincuenta (50) haberes mínimos para los Empleados Municipales.-

d) LICITACION PUBLICA: más del equivalente de cincuenta (50) haberes mínimos para los Empleados Municipales.-

e) CONCURSO de ANTECEDENTES o MERITOS: para contratar determinadas actividades culturales, educativas, sociales, científicas, técnicas y/o de características especiales."

ARTICULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 4° de la Ordenanza N°

53/96 por el texto que sigue: " ARTICULO 4°.-

Los montos establecidos en el Artículo 2° serán actualizados conforme la variación del haber mínimo para los empleados municipales."

ARTICULO 3°.- Derógase el inc. b) del artículo 6 de la Ordenanza N° 53/96.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-